



VISADO "AU PAIR"

Se considerará colocación "au pair" aquella en la que no exista carácter laboral sino una relación de colaboración y convivencia familiar que se caracteriza por lo siguiente:

- a) La persona colocada "au pair" tiene como domicilio el de la familia con la cual convive y para la cual se prestan los servicios o tareas domésticas.
- b) Su objeto es la prestación de servicio o tareas domésticas siempre que cualquiera o todos estos servicios o tareas tengan carácter marginal
- c) Ausencia de remuneración: la persona que presta los servicios "au pair" no recibe a cambio una remuneración sino comida, alojamiento o simples compensaciones de gastos.

El solicitante deberá tener entre 17 y 30 años.

Para la solicitud del visado se deberá aportar original y copia de la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía** reciente, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte** en vigor con vigencia mínima de 1 año desde la presentación de la solicitud de visado.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- Certificado oficial de admisión original expedido en España y dirigido a esta Representación, en español, verificando la admisión como estudiante a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios en la que se detallen: nombre del programa de estudios, duración (fechas de inicio y culminación), dirección y teléfono del Director del Centro de estudios o persona encargada del programa. La carta debe mencionar las horas de estudio por semana (mínimo 20 horas).
- Justificante de un seguro médico de enfermedad público o privado cuyas primas de seguro privado quedarán cubiertas en la mitad por la familia de acogida.
- Tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país
- Acuerdo de colocación "Au Pair" escrito concertado entre las partes en el que consten los derechos y obligaciones de la persona "au pair" y de la familia de acogida en el que conste:
 - a) Duración del acuerdo de colocación, con un máximo de un año, que podrá prolongarse otro año más.
 - b) Participación en los servicios o tareas domésticas, no superior a 5 horas diarias
 - c) Disposición, como mínimo, de un día libre completo a la semana. Al menos uno de los días libres de cada mes deberá ser un domingo, y se le darán las mayores facilidades para participar en actos religiosos.



- d) Especificación del domicilio en el que la persona colocada “au pair” habrá de compartir la vida de la familia de acogida, disfrutando al mismo tiempo de un cierto grado de independencia.
 - e) Compromiso de la familia de acogida para que la persona colocada “au pair” disponga de tiempo suficiente para asistir a cursos de lengua y para perfeccionar su formación cultural y profesional; con este objeto se concederán toda clase de facilidades en lo relativo al horario
 - f) Cantidad determinada que la persona colocada “au pair” recibirá mensualmente en concepto de dinero de bolsillo.
 - g) Circunstancias y faltas por una parte y la otra que permiten que el acuerdo de colocación pueda ser denunciado con un preaviso de dos semanas.
- Carta de invitación ante notario de la familia de acogida.
 - Para el caso de estudiantes menores de edad se debe presentar la correspondiente autorización de ambos padres o tutores junto con copias de los documentos de identidad y del certificado de nacimiento.
 - **certificado médico reciente** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 **incluido el COVID-19.**"* Si el certificado se hace en idioma distinto del español, deberá aportarse traducción jurada.
 - Si la duración de la estancia solicita es superior a seis meses (180 días), **certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tramitación de este visado es gratuita, pero pueden existir tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de EE.UU y Canadá. El coste debe ser abonado en el momento de su solicitud.

Los solicitantes deberán presentarse PERSONALMENTE en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.